

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **163**

Fecha: 22 DE OCTUBRE DE 2021

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 3103003 2020 00152	Expropiación	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	FARID MORENO VILLARRREAL	Auto resuelve adición providencia Niega la solicitud de adición de la sentencia	21/10/2021		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA **22 DE OCTUBRE DE 2021**, SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

DIEGO FELIPE ORTIZ HERNANDEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

NEIVA - HUILA

Neiva, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	VERBAL DE EXPROPIACIÓN
DEMANDANTE	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
DEMANDADO	FARID MORENO VILLARREAL Y OTROS
RADICACIÓN	41001310300320200015200

En atención a la solicitud elevada por la apoderada de la parte demandante en el PDF. A122, el despacho NEGARÁ la adición de la sentencia dictada el 08 de julio de 2021, por cuanto se trata de una petición extemporánea por no haber sido formulada dentro de la ejecutoria de la providencia conforme lo exige el artículo 287 del C.G.P. y además, al examinar la decisión, se advierte que no se omitió resolver sobre los extremos de la Litis o sobre cualquier otro punto que de conformidad con la ley debía ser objeto de pronunciamiento.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Neiva,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de adición de de la sentencia dictada el 08 de julio de 2021, formulada por la apoderada de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA en escrito que obra en el PDF A122, por las razones señaladas en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE

EDGAR RICARDO CORREA GAMBOA
JUEZ